

M E M O R A N D O



20265000009463

No. 20265000009463
Bogotá, 6 febrero 2026

Para: **Gunther Gabriel Ortiz - Jefe De Oficina Otic**

De: Secretario General - Secretaría General

Asunto: ACTO DE DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO MARCO NO. 587 DE 2026, SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL.

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en el Clausulado General del Convenio Marco No. 587 de 2026 en relación con la supervisión, me permito informarle que la supervisión del Convenio estará a su cargo, en calidad de **Jefe Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones**, por lo que deberá ejercer el seguimiento, verificación y control de la correcta ejecución del Convenio de la referencia. Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la obligación de designar supervisores y/o interventores para los contratos estatales, así como en observancia de lo contemplado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte y demás normas concordantes y aplicables sobre la materia.

Las condiciones principales del convenio marco objeto de supervisión son:

OBJETO	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para estructurar, implementar, operar y mantener una solución integral de conectividad para la Superintendencia de Transporte, que garantice el acceso seguro, continuo y de calidad, mediante el aprovisionamiento de enlaces, equipos asociados, gestión y monitoreo, soporte técnico y mesa de ayuda, y mecanismos de continuidad y contingencia."
ENTIDAD EJECUTORA	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL NIT 901.144.049-7
VALOR	La Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del convenio la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.232.148.318), monto que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que fuesen aplicables así como todos los costos directos e indirectos de ejecución,

Página | 1

	<p>y la contrapartida de la AND.</p> <p>Para el desarrollo del convenio la Superintendencia de Transporte aportará la suma en dinero de MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS M/CTE (\$1.220.459.732) y a su turno la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND, realizará un aporte en especie equivalente a la suma ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 11.688.586).</p>
PLAZO	<p>El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, desde su formalización, y se contará a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>

En ese sentido, y considerando que actualmente el Doctor **GUNTHER GABRIEL ORTIZ** ejerce el cargo de **Jefe Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones**, de la Superintendencia de Transporte, respectivamente, se procede a comunicarles de tal designación, desde la fecha que respalda el presente Memorando.

Le corresponde a la Supervisión hacer seguimiento a la correcta ejecución del Convenio No. 587 de 2026, desde el inicio y hasta su liquidación (cuando haya lugar). Por lo que respetuosamente se recuerda, realizar las actuaciones pertinentes al perfeccionamiento del convenio.

La Supervisión debe verificar el cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución, del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, y está facultada para solicitar informes, aclaraciones y conforme a ello, certificar el cumplimiento para la procedencia de cada pago, según corresponda.

La Supervisión debe adoptar de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, contables y ambientales pertinentes para lograr el objetivo y dar estricta aplicación a las normas que regulan la materia, en especial lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o adicionen; y cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación y/o Supervisión e Interventoría que se encuentre vigente y publicado en la cadena de valor de la Entidad.

Si al momento de efectuarse la presente designación, evidencian que se encuentran inmersos en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses estipulados en la Ley, deberá manifestarlo de inmediato y por escrito a la Ordenadora del Gasto.

Se recuerda que, la Supervisión responde civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, como por

los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad.

Finalmente, es necesario señalar que todos los documentos que se produzcan con ocasión de la actividad de Supervisión deben quedar publicados en la plataforma SECOP II, en la cual se generó el Convenio No. No. 587 de 2026, para su incorporación en los respectivos expedientes contractuales virtuales, así como efectuar la debida gestión contractual en el Sistema Orfeo de la Entidad.

Quedamos atentos al envío del acta de inicio suscrita por la AND y la supervisión.

Agradezco la atención.

Atentamente,



Deisy Amparo
Lara Barbón

Deisy Amparo Lara Barbon
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL
Superintendencia de Transporte

Anexos:

- 2026500009463.pdf

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Ingrid Julieth Rodriguez Romero	ingridrodriguez [07/febrero/2026 11:40:15 a. m.]
Aprobó	Deisy Amparo Lara Barbon	deisylara [09/febrero/2026 07:20:34 a. m.]